

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 21 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10.327

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 1321 de 9 de Junio de 1947, por la cual se expide Carta de Naturaleza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 22 de 12 de Junio de 1947, celebrado entre la Nación y Azua, Lucila Cortes.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actas y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1321

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1321.—Panamá, junio 9 de 1947.

La señora Palmira Rodríguez Rodríguez, por medio de escrito de fecha 2 de junio en curso, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Palmira Rodríguez Rodríguez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Tronceda, Provincia de Orense, España:

b) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1° Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2° Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3° Los nacidos en España de padres desconocidos. 4° Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjería que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24.—La calidad de español se pierde: 1. Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado espa-

ñol, o por aceptar empleo de otro Gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierda ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han establecido su residencia en territorio español.

El Artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que existe a la señora Palmira Rodríguez Rodríguez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Palmira Rodríguez Rodríguez, y al vencerse el término de esta se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comunique y publique.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleño de Barrera.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N.º 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses. En la República: B. 6.000.—Exterior: B. 7.500.
Un año: En la República B. 10.000.—Exterior B. 12.000.

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número sueldo: B. 6.000.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2352

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2352.—Panamá, 12 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Gamble Stores Incorporated", organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, E. E. U. U. de A., ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Refrigeradores eléctricos y aparatos refrigeradores";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "CORONADO", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de calcomanías, reproducciones o etiquetas impresas en que aparece la marca, por medio de planchitas de metal, y en otras formas distintas; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Gamble Stores Incorporated", domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1529.

CERTIFICADO NUMERO 1529

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Septiembre de 1946.—

Caduca: 12 de Septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2352, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Gamble Stores Incorporated", domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, E. E. U. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Refrigeradores eléctricos y aparatos refrigeradores", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud fue presentada el día 10 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10010 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Mayo de 1946.

Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "CORONADO", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de calcomanías, reproducciones o etiquetas impresas en que aparece la marca, por medio de planchitas de metal, y en otras formas distintas.

RESUELTO NUMERO 2371

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2371.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Glenmore Distillers Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Louisville y en Owensboro, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apo-

derados, el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Whisky", que la marca consiste en las palabras "OLD THOMPSON", y se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Glennmore Distilleries Company, domiciliada en Louisville y en Owensboro, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1531.

CERTIFICADO NUMERO 1531

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.

Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales, sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución núm. 2374, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Glennmore Distilleries Company, domiciliada en Louisville y Owensboro, Kentucky, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Whisky", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Abril de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Mayo de 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "OLD THOMPSON", y se aplica o fija por medio de etiq.

quetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

RESUELTO NUMERO 2376

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2376.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Interwoven Stocking Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Medias", q' la marca consiste en la palabra INTERWOVEN, escrita en dos líneas, así: en la primera "Inter" y en la segunda "woven"; se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, o imprimiendo o de otro modo reproduciéndola directamente sobre los productos o los paquetes contentivos de éstos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Interwoven Stocking Company", domiciliada en New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1533.

CERTIFICADO NUMERO 1533

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.

Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali.

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2375 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Interwoven Stocking Company", domiciliada en New Brunswick, Estado de New Jersey, para amparar y distinguir en el comercio "Medias", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Abril de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Mayo de 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "INTER-WOVEN" escrita en dos líneas, así: en la primera línea "Inter" y en la segunda "woven". Se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, o imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola directamente sobre los productos o los paquetes contentivos de estos.

RESUELTO NUMERO 2382

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2382.—Panamá, 21 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Imperial Chemical Industries, Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos químicos que se usan en la industria, la agricultura, la horticultura, la silvicultura (que no sean insecticidas, fungicidas y exterminadores de malezas); abonos (naturales y artificiales); sustancias químicas para conservar víveres; sustancias químicas para uso humano; y para uso veterinario; sustancias sanitarias, insecticidas, preparaciones para matar bichos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Gammexane" y se aplica por medio de étiques-

tas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Imperial Chemical Industries, Limited, domiciliada en Slough, Buckinghamshire, Inglaterra.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1539.

CERTIFICADO NUMERO 1539

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Septiembre de 1946.—
Caduca: 21 de Septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2382, de esta misma fecha, una marca de Fábrica de la sociedad anónima "Imperial Chemical Industries, Limited", domiciliada en Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Productos químicos que se usan en la industria, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, (que no sean insecticidas, fungicidas y exterminadores de malezas); abonos (naturales y artificiales); sustancias químicas para conservar víveres; sustancias curtientes; sustancias farmacéuticas para uso humano, y para uso veterinario; sustancias sanitarias, insecticidas, preparaciones para matar bichos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10091 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Mayo de 1946.

Panamá, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquirieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "CAMMEXANE", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de letra.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 22**

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Aura Leyda Cortés, ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero:—La Contratista se compromete a prestar servicios como Enfermera Regular, Registrada, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo:—Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero:—Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstos, a cualquier otro im-

puesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto:—La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Noventa Balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto:—La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de Noviembre del año pxmo. pdo., fecha en que la Contratista comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de un año. La Contratista cubrirá el año de servicios en la siguiente forma: seis meses en el Servicio de Enfermeras de Salud Pública y los otros seis meses restantes en el Hospital Santo Tomás.

Séptimo:—Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de 1947.

La Nación.

S. E. BARRAZA, M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista.

Aura Leyda Cortés.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de Junio de 1947.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 28 de Enero de 1947.

- As. 5725. Escritura N° 159 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Icaza y Navarro segregan un lote de terreno, declara la construcción de una casa y los vende a Isabel Antonio Villarreal, quien celebra con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con garantía hipotecaria, anticrética y prendaria y el Banco Nacional de Panamá hace cancelación parcial hipotecaria.
- As. 5726. Escritura N° 171 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Diana Weeden de Holland vende un lote de terreno de una finca de su propiedad, a Viola Weeden de Domínguez.
- As. 5727. Escritura N° 192 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Lake Navigation Company S. A." domiciliada en esta ciudad.
- As. 5728. Escritura N° 183 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jane Mary Breson Van Der Hans y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo, con garantía hipotecaria y anticrética.
- As. 5729. Escritura N° 26 de 8 de Julio de 1946 de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Saturnina María Adnew de Icaza y Dora María Adnew venden parte de una finca a John Huff.
- As. 5730. Escritura N° 872 del 10 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Luthas y Mihalitsianos Compañía Limitada y Elias Mihalitsianos asume su activo y pasivo.
- As. 5731. Escritura N° 106 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía Robella S. A."
- As. 5732. Escritura N° 107 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía Allebor S. A."
- As. 5733. Escritura N° 175 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Catalina Roa de Henley y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticrética.
- As. 5734. Escritura N° 105 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento en que la sociedad denominada "Pan-ship Inc" reforma el Artículo 3º de su Pacto Social.
- As. 5735. Escritura N° 80 de 21 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza la reforma a los Estatutos de la asociación denominada "Sociedad Provincial y Benéfica para Jamaicanos".
- As. 5736. Escritura N° 108 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alonso Cross vende a Howard Campbell una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 5737. Escritura N° 198 de 19 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Marcos Robles vende a Ignacio Rojas una finca de la Sección de Veraguas.
- As. 5738. Escritura N° 196 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Emilia Sing de Sanson imparte su aprobación a la operación efectuada por su esposo Domingo Sanson en Escritura N° 161 de 23 de Enero de 1947 de la Notaría 3ª.
- As. 5739. Escritura N° 144 de 22 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Moscosos Colon S. A."
- As. 5740. Escritura N° 127 de 18 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ira Hurn-
- ment Mc Barnette y Ethel Winifred Mc Barnette declaran mejoras hechas en su finca N° 12603 situada en las afueras de esta ciudad, Vista Hermosa.
- As. 5741. Escritura N° 172 de 24 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Lona Albertina Brunker vende a Wilfred Charles Mc Barnette la finca N° 14496 situada en Río Abajo.
- As. 5742. Escritura N° 182 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Vicente Lopelito vende a Ricardo Manuel Arias Espinosa una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticrética al vendedor.
- As. 5743. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6526 de 13 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Antonio Peña, domiciliado en Puerto Armuelles, Barú, Chiriquí.
- As. 5744. Escritura N° 29 de 23 de Agosto de 1943, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Demetria Obaldia un lote de terreno.
- As. 5745. Escritura N° 35 de 27 de Agosto de 1946, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 5746. Escritura N° 185 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rafael Vásquez Tinoco vende a Cecil Irving Smith un lote de terreno situado en Tocumen, Distrito de Panamá.
- As. 5747. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6108 de 29 de Julio de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Vargas y Ca. Limitada", domiciliada en esta ciudad.
- As. 5748. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6585 de 4 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Raul Guillermo Turian, domiciliado en esta ciudad.
- As. 5749. Escritura N° 184 de 6 de Enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía de Vapores Unida S. A."
- As. 5750. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 189 de 20 de Enero de 1944, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colon, a favor de la nave "Eugenia D." de propiedad de Celso Rafaelito Daviz, domiciliado en Colon.
- As. 5751. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1767 de 27 de Julio de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave "Eugenia D." de propiedad de Celso Davis, domiciliado en la ciudad de Colon.
- As. 5752. Escritura N° 111 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas vende a Julio Alberto Champour un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón, Coclé.
- As. 5753. Escritura N° 193 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Olivia Diaz viuda de Jacome y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y dicha institución declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.
- As. 5754. Diligencia de finanza practicada en el Despacho del Juzgado 1º Municipal de Panamá, el 22 de Enero de 1947, por la cual Ernestina Cogley de Rios constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la exención de Lilia Dixon y Esteban Robinson.
- As. 5755. Escritura N° 217 de 17 de Febrero de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Josefa Dolores Villalobos de Alguero.
- As. 5756. Escritura N° 46 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad El Club S. A., vende a Nicolas Blancheri un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 5757. Escritura N° 143 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende los lotes de terreno a Myrtle Diana Price y otros.
- As. 5758. Escritura N° 2572 de 29 de Diciembre

de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eusebio Antonio González Castellón vende una finca de su propiedad a Humberto y Francisco Picardi.

As. 5759. Escritura N° 196 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Bermúdez Icaza vende un lote de terreno de su propiedad a Belisario Angel Brower.

As. 5760. Escritura N° 102 de 15 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Edvigés Martínez un lote de terreno con construcción urbana ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 5761. Oficio N° 70 de 24 de Enero de 1947, del Juzgado del circuito de Veraguas, por el cual se decreta embargo sobre casa de propiedad de Isaac Santamaría V. ubicado en Soná y a petición de Ernesto Sierra M.

As. 5762. Escritura N° 198 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Cirila Gálvez de Hansen vende una finca de su propiedad a Oscar Antonio Salazar Guillén.

As. 5763. Escritura N° 17 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Miguel Zambrano Jr. un lote de terreno dentro del arén de la ciudad de Penonomé y el comprador declara aceptar sobre dicho lote.

As. 5764. Escritura N° 1311 de 22 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 5 de Diciembre de 1946, por la sociedad llamada "La Yeta", en que se nombra nueva Junta Directiva y Dirigentes.

El Registrador General,

HUMBERTO REINER V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlos. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balbón (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,

Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO OFICIAL

Administración General de Salina Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Fomento y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al bienio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal el día 30 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.
Julio 15.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 25 toneladas de avena para animales.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día dieinueve (19) de Julio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 19 de Junio de 1947.
Julio 18.

AVISO

Informe al público que por escrituras Notariales Números 206 y 207 de 13 de junio de 1947 respectivamente, del Notario Segundo del Circuito de Colon, se compró al señor Clifford Elleston Keith su "Lavandería Keith", ubicada en la ciudad de Colon, Art. 777 del Código de Comercio.

Joseph R. del Alcazar.

Colon, Junio 18 de 1947.
L. 2682

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Abogado Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la Acción de Remate con Retención propuesta por Adilán L. vuela de Diaz contra Amadeo Corcobas, se ha fijado el día tres de Julio próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los bienes de propiedad del demandado, según el siguiente detalle:

1. mesa de caoba futurista cuadrada de	
mancha en buen estado.	B. 35.00
1 silla de madera de caoba en buen estado.	3.00
2 lamparas fluorescentes de 2 tubos cada,	
completas y en buen estado, a B. 20.00	
cada una.	40.00
2 lamparas pequeñas fluorescentes en	
buen estado a B. 2.50 cada una.	22.50
1 escritorio de caoba de cinco gavetas,	
en mal estado.	20.00
1 cama de hierro con spring y sus fangos.	
	15.00
Total.	B. 135.50

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente el cinco por ciento del valor pericial asignado a los bienes en remate y no es admitida posturas que no cubran las dos terceras partes de ese valor.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día se admitirán las posturas que se hicieren, y de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se formaren.

Panamá, 11 de Junio de 1947.

El Secretario,

Edmundo Fernández.

L. 2472

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, al público en general.

HACE SABER:

Que en el proceso de sucesión intestada de Luis Blanes Fernández, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Luis Blanes Fernández desde el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de su fallecimiento, a que con sus herederos, sus parientes de tercera, sus hijos Lucila Blanes Sutherland y Enrique Luis Blanes Sutherland, y CRISTINA.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese—Fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Pedro O. Bolívar, Secretario).

Pro tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Pedro O. Bolívar.

L. 9664

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Santa María, por medio del presente, cita y emplaza a Dario Arosemena, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal con el objeto de que rinda declaración indagatoria en las sumarias que se le siguen, por habersele denunciado como autor del hurto de unas prendas, de propiedad de la señora Sofia Rodriguez. A la vez se le hace advertencia de que al no comparecer en el término expresado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa continuará sin su intervención.

Y de conformidad con el artículo número 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del denunciado Arosemena, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones establecidas por la Ley, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este edicto por el término indicado en lugar visible de este tribunal, enviándose otro ejemplar a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces, como lo ordena el artículo número 2345 del expresado Código.

El Personero M.P.L.,

E. APARICIO.

La Secretaría,

Miguel Meléndez.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza por este medio a Otto Gerbert, varón, mayor de edad y residente en Chilibre, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de la señora Matilde Eidner y cuyo respectivo auto de proceder, dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 18 de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, ad-hoc, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra Otto Gerbert, cuyas generales y paradero son desconocidos para el Tribunal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 13º Libro 2º del Código Penal, y ordena su detención, y si no fuere posible dar con su paradero se lo notificará de acuerdo con los artículos 2332 y 2340 del C. J.

Léase, déjese copia y notifíquese.

Fdos.) El Juez ad-hoc, M. J. Rios.—D. Torrientes Q. Srío, ad-int."

Excítase pues a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Otto Gerbert y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértase a los habitantes de la República la obligación en que están de suministrar el paradero del procesado si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores por lo cual se le ha enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y ordénase la remisión de copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL a fin de que en ese órgano periódico del Estado se le dé publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 59

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Inocencia y Tomasa Quinto, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado a notificarse de la sentencia que por el delito de lesiones personales fue proferida en su contra, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, abril diez de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todas estas consideraciones, probada como está la culpabilidad de las enjuiciadas de haber agredido a mano armada a la Sra. Maria Jaime Pollack en forma tumultuosa, causándole una incapacidad para entregarse a sus labores habituales de (12) doce días, el que suscribe Juez Cuarto Municipal, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Inocencia Quinto mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, con residencia en la casa N° 31 y a Tomasa Quinto (a) Chita mayor de edad, panameña, de este vecindario, con residencia en la casa N° 31 de la Calle 19 Este Bis, a sufrir la pena de doce meses (12) de reclusión cada una, por infractores del artículo 319 del C. Penal, en el establecimiento de castigo que para el efecto designa el Poder Ejecutivo. Se condena además a las reas al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Esta sentencia será notificada a las reas en la forma como lo fue el auto enjuiciatorio. Derechos: Artículos, 17, 37, 38 y 319 del C. Penal y artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2349, 2350 del Código Judicial.—Léase, déjese copia, notifíquese y consúltase.—El Juez, ad-hoc, M. J. Rios.—D. Torrientes Q. Srío, ad-int."

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar a las emplazadas Inocencia y Tomasa Quinto y las pongan a disposición de este Despacho. Adviértase a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero de las reas, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual han sido condenadas si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy a las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y ordénase la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano periodístico por 5 veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Cuarta publicación)